

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-MINTEL-05-2024

FECHA: 12, abril 2024

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL: 64

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer el "MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADA DIGITAL NXDN PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINTEL", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.

RUC: 1791257308001

TELÉFONO: 0999717233

DIRECCIÓN: AV. AMAZONAS N25-23 y AV. COLON

CORREO: maxi@interactive.net.ec

PROFORMA Nro: S/N

FECHA: 08/04/2024

CONTACTO: MÓNICA ENCALADA

VIGENCIA: 90 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDA DDE MEDID A	CANTIDAD	V. MENSUAL POR SERVICIO	V.TOTAL
1	841600311	Servicio mensual de radio comunicación troncalizada digital, para 4 (cuatro) equipos de radio comunicación troncalizada, el servicio debe cumplir al menos las siguientes características: • Llamada general • Llamada selectiva Cobertura a nivel nacional con sistema simplex.				
2	841600111	Servicio de Mantenimiento a 4 equipos de radio comunicación troncalizada compuestos de: -Radio transmisor marca KENWOOD, modelo NEXEDGE. -Cargadores, marca KENWOOD modelo KSC 25L El servicio de mantenimiento debe incluir el realizar todas las actividades de revisión, configuración y reemplazo de partes, piezas y accesorios a fin de que los equipos permanezcan operativos.			\$ 100,00	\$ 433,00
SUBTOTAL					\$ 100,00	\$ 433,00
IVA					\$ 15,00	\$ 64,95
TOTAL					\$ 115,00	\$ 497,95

DESCRIPCIÓN TOTAL DEL SERVICIO	VALOR TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
SERVICIO MANTENIMIENTO	\$ 433,00
SERVICIO RADIO DEL 15/04/2024 AL 30/04/2024 (\$100/30*16 DÍAS)	\$ 53,33
SERVICIO RADIO MENSUAL \$100 X 8 MESES (1/05/2024 AL 31/12/2024)	\$ 800,00
TOTAL SIN IVA	\$ 1.286,33

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del Tlga. Ana Tuitice, Guardalmacén General del MINTEL, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>Los pagos por el MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADA DIGITAL NXDN PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINTEL, se realizarán de forma mensual, contra entrega a satisfacción del objeto de la contratación, previa presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe mensual del servicio emitido por el Proveedor. Informe de cumplimiento a satisfacción del servicio contratado, emitido por el Administrador de la Orden de compra y aprobado por el Ordenador de Gasto respectivo. Orden de Compra Acta Entrega-Recepción parcial y/o definitiva debidamente firmada por las partes Factura emitida conforme normativa tributaria legal vigente <p>Únicamente en el primer pago se incluirá en los informes respectivos el detalle y valores por concepto de mantenimiento de las radios propiedad del MINTEL.</p> <p>El MINTEL efectuará los pagos del servicio por los días efectivamente recibidos.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>EL plazo de ejecución del MANTENIMIENTO DE RADIOS PROPIEDAD DEL MINTEL será desde la suscripción de la orden de compra por parte del proveedor hasta el 12 de abril de 2024.</p> <p>El plazo de ejecución del SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADA DIGITAL NXDN PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINTEL será a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre del 2024.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> El proveedor realizará oportunamente el mantenimiento de los equipos y servicio de radiocomunicación troncalizado digital, en las condiciones requeridas por el MINTEL. El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. El proveedor se compromete a ejecutar la contratación, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos. El Contratista obtendrá en su propio nombre todos los permisos, aprobaciones o licencias de todas las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales o de las empresas de servicios públicos del país que sean necesarios para el cumplimiento de la Orden de Compra, por lo que el MINTEL se exime de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole resultantes de la violación de tales leyes por el contratista o su personal. El proveedor está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la contratación y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable. Entregar los informes mensuales por los servicios entregados. Suscribir las actas entrega recepción correspondientes.

MULTAS:	<p>Se cobrará el 1x1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta contratación le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la contratación, la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.</p>
GARANTÍA:	<p>Garantía de al menos 6 meses de partes y piezas utilizadas y mano de obra realizada.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la contratación de “MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE RADIO TRONCALIZADA DIGITAL NXDN PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO A LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINTEL” se deberá cumplir la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de los equipos: El Administrador de la orden de compra coordinará con el Guardalmacén General vía telefónica o e mail la entrega de las radios propiedad del MINTEL al proveedor, previo al inicio del servicio del mantenimiento de los equipos de radio comunicación troncalizada digital. <p>El proveedor realizará el respectivo mantenimiento y cambio de piezas necesarias para dejarlos operativos previa a la activación del servicio, resultado de lo cual emitirá un informe del mantenimiento realizado y remitirá un garantía de al menos 6 meses de partes y piezas utilizadas y mano de obra realizada.</p> <p>En caso de cualquier desperfecto del mantenimiento el Administrador de la Orden de Compra notificara vía correo electrónico al contratista para realizar el arreglo en un plazo de 1 (UNO) día laborable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Radio comunicación troncalizada digital: Posterior al mantenimiento de los equipos de radio comunicación troncalizada el proveedor deberá habilitar el servicio el 15 de abril de 2024. <p>El Administrador de la Orden de Compra podrá disminuir la cantidad de servicios contratados de acuerdo a las necesidades Institucionales, lo cual notificará al contratista mediante correo electrónico.</p> <p>En el caso de presentarse algún inconveniente en la prestación del servicio contratado, el Administrador de la Orden de Compra notificará al contratista mediante correo electrónico, quien solucionará el problema en el lapso máximo de 1 (uno) día laboral a partir de la notificación.</p> <p>En el caso que el proveedor requiera realizar mantenimiento al sistema de radiocomunicación, deberá notificar con al menos 1 día laboral de anticipación al Administrador de la Orden de Compra vía correo electrónico para la ejecución del dicho mantenimiento el mismo que no podrá extenderse más de 6 horas.</p> <p>El proveedor remitirá de manera mensual un informe del servicio brindado y se suscribirá mensualmente el acta entrega recepción parcial y/o definitiva según corresponda, conforme la normativa legal vigente.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma
---------------------------------	---

ACEPTACIÓN:	<p>RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A con RUC 1791257308001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones solicitadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y consta en la descripción del servicio parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

REVISADO/AUTORIZADO POR: Ing. Luisa Jácome Directora Administrativa MINTEL	RECIBIDO POR: Ing. Marco Guevara Gerente General RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.
ELABORADO POR: Tlga. Mónica Velasco Analista de Compras Públicas	

